

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

BALEARES

Edicto

Don Vicente Pérez Pardo, Comandante Auditor de Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Baleares.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada los días 8 y 9 de agosto de 1991 por el buque «Señora de los Angeles», de la matrícula de Palma de Mallorca, folio 1.877 de la tercera, al «Farandula» (7.ª-BA-4157).

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en C. M. de Marina de Mallorca, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Palma de Mallorca a 10 de octubre de 1991.-14.173-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Defensa de la Competencia

Información pública

La Dirección General de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda instruye expediente 763/1991 por presuntas prácticas restrictivas de la competencia prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), a la Federación de Asociaciones de Concesionarios de la Automoción (FACONAUTO), a las Asociaciones integrantes de la mencionada Federación así como a cualquier persona física o jurídica que haya tenido relación con los hechos que, a continuación se resumen: 1) Declaraciones a los medios de comunicación social de un anuncio de subida de precios en las tarifas de mano de obra de los talleres de los concesionarios de marca de automóviles, que puede contravenir la prohibición de recomendaciones colectivas que puedan producir el efecto de fijar, de forma directa o indirecta, los precios. 2) Posible recomendación colectiva de precios determinados para la adquisición de vehículos de ocasión por los concesionarios, que contravendría igualmente la prohibición antes expresada. Para la instrucción del expediente es importante conocer posibles experiencias concretas en relación con estas prácticas y, a tal efecto, se procede al trámite de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 36, apartado 4.º, de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), invitando a cualquier persona, natural o jurídica, interesada o no, para que presente ante esta Dirección General [paseo de la Castellana, 162, planta 20, 28071 Madrid. Fax (91) 2508549]

cualquier clase de información o exponga cuantos datos estime significativos acerca del asunto descrito, durante un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente aviso.

La presente publicación no supone toma de postura de esta Dirección General sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, siquiera presunta o provisional, de las mencionadas Entidades.

Madrid, 9 de octubre de 1991.-El Director general, Miguel Comenge Puig.-7.890-A.

★

Por la Dirección General de Defensa de la Competencia (Ministerio de Economía y Hacienda) se instruye, bajo el número 745/1991, expediente por presuntas prácticas restrictivas de la competencia prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), en virtud de la denuncia formulada por la Asociación Gremial de Recogedores de Aceites Usados (AGRAU), contra «Ulibarri, Sociedad Anónima». Según la denuncia, «Ulibarri, Sociedad Anónima», es la única Empresa dedicada actualmente en España al reciclaje de aceites usados y amparándose en esta situación de monopolio, incumple los contratos firmados con los recogedores de aceites usados al no abonarles el precio pactado en los mismos. Añade la denuncia que «Ulibarri, Sociedad Anónima», acepta aceite usado de recogedores de aceite no autorizados, con lo que favorece al inuísimo en su propio beneficio, perjudicando a los recogedores legalmente autorizados. Considerando que pueda ser importante, a efectos del expediente, llegar a conocer posibles experiencias concretas por parte de otras personas, se procede al trámite de información pública, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 36 de la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), de Defensa de la Competencia, invitando a cualquier persona, natural o jurídica, interesada o no, para que se dirija a esta Dirección General, sito en el paseo de la Castellana, número 162, planta 20, para aportar cualquier clase de información o exponer cuantos datos estime relevantes acerca del asunto descrito, durante un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este aviso. La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia y no supone toma de postura por parte de esta Dirección General sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de la Sociedad denunciada.

Madrid, 9 de octubre de 1991.-El Director general, Miguel Comenge Puig.-7.945-A.

Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

Expediente por sucesión «mortis causa» de las Administraciones de Lotería Nacional que se citan

Al amparo de lo que establece la disposición adicional primera del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado expediente por sucesión «mortis causa» de las Administraciones de la Lotería Nacional que a continuación se relacionan, con expresión del nombre de los solicitantes y Administraciones de la Lotería Nacional:

Doña Juana Tugores Sampol. Administración de Loterías número 1 de Sineu (Baleares).
Don Luis Mur Gas. Administración de Loterías número 1 de Tortosa (Tarragona).

Don Francisco Moya García. Administración de Loterías número 24 de Murcia.

Doña Juana González Croissier. Administración de Loterías número 2 de Telde (Las Palmas).

Doña María Albá Fernández de Cañete. Administración de Loterías número 13 de Granada.

Doña María del Pilar de Santa Ana González. Administración de Loterías número 2 de Loja (Granada).

Don José María Cotelo Iradier. Administración de Loterías número 1 de San Sebastián (Guipúzcoa).

Doña Carmen Buhigas García-Reboredo. Administración de Loterías número 1 de Pontevedra.

Don Jorge Monseur Lespagnard. Administración de Loterías número 94 de Madrid.

Los interesados en este expediente podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 1991.-El Director general, por delegación, el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.-14.036-E.

Tribunal Económico-Administrativo Central

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el expediente R.G. 15678-88, R.S. 265-89, seguido a instancia de «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima», en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 26 de septiembre de 1991 el siguiente acuerdo:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda: Conceder la condonación solicitada en el 25 por 100 de la sanción impuesta a «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima», por importe total de 45.824.889 pesetas, en liquidación practicada por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, ejercicios 1983 a 1985, ambos inclusive, como consecuencia de acta de inspección formalizada el 20 de octubre de 1988.

Madrid, 8 de octubre de 1991.-El Vocal.-14.054-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Demarcaciones de Carreteras

CANTABRIA

Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia).
Clave: 33-S-3080. Título de la obra: Rectificación de curvas. C. N. 623. puntos kilométricos 96,250 al 96,900. Tramo: Puerto del Escudo. Término municipal: Lueña

Ordenada la expropiación de las obras de referencia, con fecha 14 de marzo de 1991, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley

3/1988, de 3 de junio (Plan General de Carreteras 1984-1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta demarcación de carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luena, y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Finca 1. Fecha: 12 de noviembre de 1991. Hora: Diez treinta-once. Lugar: Ayuntamiento de Luena.

Finca 2. Fecha: 12 de noviembre de 1991. Hora: Diez treinta-once. Lugar: Ayuntamiento de Luena.

Finca 3. Fecha: 12 de noviembre de 1991. Hora: Diez treinta-once. Lugar: Ayuntamiento de Luena.

Finca 4. Fecha: 12 de noviembre de 1991. Hora: Once-once treinta. Lugar: Ayuntamiento de Luena.

Finca 5. Fecha: 12 de noviembre de 1991. Hora: Once treinta-dos. Lugar: Ayuntamiento de Luena.

Finca 6. Fecha: 12 de noviembre de 1991. Hora: Once treinta-dos. Lugar: Ayuntamiento de Luena.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado, con acuse de recibo, a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, 9.ª planta, de Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 9 de octubre de 1991.-El Jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.-14.069-E.

CASTILLA Y LEON ORIENTAL

Resolución por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras de señalización y vías de servicio. Autovía Madrid-Burgos, puntos kilométricos 229,142 al 234,142. Tramo: Intersección con la CN-234 Sarracín-Burgos Sur

Con fecha 20 de junio de 1991, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto antes expresado, aprobación que lleva implícita las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, ordenando a esta Demarcación iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mismo.

Estando incluido el proyecto en el Plan de Carreteras de 1984-1991, le es de aplicación el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), que declaraba la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, como consecuencia de las obras comprendidas en el citado Plan.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos respectivos, así como en los de esta Demarcación de Carreteras, para que comparezcan los días

que seguidamente se señalan en los locales de los Ayuntamientos:

Saldaña: Día 13 de noviembre de 1991, de once treinta a trece treinta horas.

Villariego: Día 13 de noviembre de 1991, de dieciséis treinta a diecinueve treinta horas.

Villariego: Día 14 de noviembre de 1991, de diez a trece treinta horas.

Villagonzalo: Día 14 de noviembre de 1991, de dieciséis treinta a diecinueve treinta horas.

Burgos: Día 15 de noviembre de 1991, de nueve a trece treinta horas.

A dicho acto comparecerán, bien personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, al objeto de levantar las referidas actas, y si preciso fuere, trasladarse al propio terreno, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa, todo ello les será notificado individualmente mediante cédula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se han podido omitir en las relaciones indicadas, podrán formular ante esta Área de Planeamiento proyectos y obras de la Demarcación (calle Cid, 52, 09971 Burgos), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación, hasta el momento del levantamiento de las actas.

Burgos, 15 de octubre de 1991.-El Ingeniero Jefe, Francisco Almendres.-14.068-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Resolución por la que se señalan días para la redacción de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto A-G-9007, en los términos municipales de La Vall d'en Bas y Les Preses

Dado que ha sido publicada la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto A-G-9007, «Condicionamiento. Carretera C-162, de Santa Coloma de Farners a Olot, puntos kilométricos 39,040 al 47,667. Tramo: Coll d'en Bas-Olot», en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1991, en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 21 de enero de 1991, y en el «Diario de Girona» de 30 de enero de 1991, según lo que establece el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y declarada la urgente en la ocupación por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 25 de marzo de 1991.

He resuelto: En base a lo establecido en el artículo 52, consecuencia segunda, de dicha Ley, señalar los días 4, 5 y 6 de noviembre de 1991, en la Vall d'en Bas, y los días 12, 13, 14, 19 y 20 de noviembre de 1991, en Les Preses, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropian.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en este Departamento (calle del Doctor Roux, número 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si procede, de Peritos y/o Notario.

El lugar de reunión son las dependencias de los Ayuntamientos de La Vall d'en Bas y Les Preses. A

continuación, los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 14 de octubre de 1991.-El Jefe del Servicio de Expropiación, en funciones, Enrique Velasco Vargas.-8.170-A.

Resolución por la que se señalan los días para la redacción de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto N-L-301.M, en los términos municipales de Tuixén, Fòrnols (La Vansa i Fòrnols), Cornellana (La Vansa i Fòrnols), Adraén (La Vansa i Fòrnols)

Dado que ha sido publicada la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto N-L-301.M, «nueva carretera de Gósol a La Seu d'Urgell. Tramo II: Tuixén-Adraén», en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo de 1991, en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 6 de mayo de 1991, y en el «Diario de Lleida» de 7 de mayo de 1991, según lo que establece el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; y declarada la urgencia en la ocupación por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 1 de julio de 1991.

He resuelto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 52, consecuencia segunda, de dicha Ley, señalar el día 5 de noviembre de 1991 en Tuixén, y los días 6 y 7 de noviembre de 1991 en Fòrnols (La Vansa i Fòrnols) en Cornellana (La Vansa i Fòrnols) y en Adraén (La Vansa i Fòrnols), para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropian.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en este Departamento (calle del Doctor Roux, número 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si procede, de Peritos y/o Notario.

El lugar de reunión son las dependencias de los Ayuntamientos de Tuixén, Fòrnols (La Vansa i Fòrnols), Cornellana (La Vansa i Fòrnols) y Adraén (La Vansa i Fòrnols). A continuación, los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 14 de octubre de 1991.-El Jefe del Servicio de Expropiación, en funciones, Enrique Velasco Vargas.-8.171-A.

Departamento de Industria y Energía

Sección de Autorizaciones Energéticas

BARCELONA

Resolución por la que se concede a «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de canalización de gas natural que comprende la conexión a la industria «Panificadora del Baix Llobregat, Sociedad Anónima», en el término municipal de Cervelló. Ref.: 91252PRO0001

«Catalana de Gas, Sociedad Anónima», solicitó en fecha 20 de noviembre de 1990 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de canalización de gas natural que comprende la conexión a la industria «Panificadora Baix Llobregat, Sociedad Anónima», en el término municipal de Cervelló.

Término municipal afectado: Cervelló.
Características principales de la instalación:

Origen: La tubería empieza en el vértice V-0 que parte de la red de distribución Cervelló existente en la

vertiente izquierda de la riera de Cervelló, próxima al paso elevado de la carretera N-340.

Final: La tubería va paralela a la carretera BV-2421 y termina en el punto kilométrico 0,460.

Longitud: 460 metros.

Diámetros: 4" y 2", respectivamente.

Grosor: 4,37 milímetros y 3,91 milímetros, respectivamente.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Material: Acero API 5L Gr.B.

Presupuesto: 2.586.604 pesetas.

El proyecto correspondiente fue sometido a la información pública mediante anuncios en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 29 de mayo de 1991, el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio de 1991 y en el diario «La Vanguardia» de 27 de mayo de 1991, que incluyen la lista concreta individualizada de bienes y derechos afectados.

Considerando que durante el período de información pública a que fue sometido el proyecto no se ha recibido ninguna alegación ni por parte de los titulares de bienes y derechos afectados, ni de los organismos afectados, ni de terceros interesados en el expediente del término municipal de Cervelló:

Vista la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para el desarrollo coordinado en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, del Ministerio de Industria y Energía, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, sobre liberalización y traslado de industrias; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 5 de julio de 1984, y la Ley de Procedimiento Administrativo, he resuelto:

Autorizar las instalaciones de conducción y distribución de gas natural descritas y aprobar su proyecto de ejecución. Los bienes y derechos afectados en esta Resolución son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 29 de mayo de 1991, en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio de 1991 y en el diario «La Vanguardia» de 27 de mayo de 1991, con las modificaciones que constan en el expediente.

Esta autorización administrativa se somete a las condiciones generales que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, y a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones del proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente firmado por don Manuel Fernández Tamayo y visado por el ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cataluña con el número 9029255, el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y las instrucciones MIG correspondientes y demás normas y reglamentos vigentes que sean aplicables.

2. El peticionario deberá solicitar autorización para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

3. El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones será de seis meses, contados a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas.

4. La Dirección General de Energía podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía la fecha de inicio de las obras, la de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. El peticionario enviará a la Dirección General de Energía el certificado final de obra firmado por un técnico superior competente y visado por su Colegio

Profesional, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han realizado de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables. A este certificado se adjuntarán las actas de las pruebas y de los controles reglamentarios.

6. Los cruzamientos especiales y las otras afecciones a bienes de dominio público se han de realizar de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. El peticionario asegurará el mantenimiento y vigilancia correctos de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en funcionamiento para garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

8. Sin perjuicio del resto de condiciones de esta Resolución, las instalaciones autorizadas originarán las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la red de distribución en una franja de terreno de 3 metros de amplitud, por el eje de la cual irá bajo tierra la canalización o tubería, que constituye la red de distribución, junto con los elementos y los accesorios que ésta requiera. Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de arar, cavar u otros similares a una profundidad superior a los 50 centímetros en la franja a que se refiere el apartado a).

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y hacer movimientos de tierras en la franja a la que se refiere el apartado a).

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se hará desaparecer toda clase de obstáculos, la amplitud máxima de la cual será de 6 metros.

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún otro acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la red de distribución y los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros del eje del trazado de la red citada, a un lado y otro de la canalización de distribución.

Igualmente, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se ha indicado, será necesario pedir autorización a la Dirección General de Energía, la cual podrá concederla, previa solicitud de informe a «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», y a aquellos organismos que considere conveniente consultar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Al efecto de cumplir esta condición, antes del montaje y la puesta en servicio de las instalaciones, «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y esta Sociedad quedará obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de su incumplimiento a esta Dirección General de Energía.

9. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar los datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que los justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceras personas y es independiente de las autorizaciones o las licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de quince días

hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Barcelona, 3 de octubre de 1991.—El Jefe de la Sección, Jaime Farré i Solsona.—7.514-C.

Información pública sobre la solicitud de autorización administrativa para la red de alimentación de MP.B en Viladecavalls. Ref: 91274PRO0003

A los efectos que prevén la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre disposiciones básicas para el desarrollo coordinado en materia de combustibles gaseosos, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y los artículos 17.2 de la Ley 17/1954, de 16 de diciembre, de expropiación forzosa, y 87 de la Ley 171/1958, de 18 de julio, de procedimiento administrativo, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones para el transporte, la distribución y el suministro de gases combustibles cuyas características se señalan a continuación:

Expediente: EC/st-3764/91.

Peticionario: «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», con domicilio en la avenida del Portal de l'Àngel, números 20-22, 08002 Barcelona, titular de la concesión administrativa por una Orden del Departamento de Industria y Energía de 24 de noviembre de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 5 de diciembre de 1986) para la conducción y el suministro de gas natural a varios municipios de la provincia de Barcelona, entre los cuales está el de Viladecavalls.

Objeto: Aprobación del proyecto y autorización administrativa para la red de alimentación de MP.B en Viladecavalls.

Origen: Salida del armario regulador AP/MP.B que se instalará en el área del vial Sant Jordi.

Características:

Longitud: 703,5 metros.

Diámetro: 4" y 160 milímetros.

Presión máxima de servicio: 4 bar.

Grosor: 3,2 milímetros y 14,6 milímetros.

Material: Acero API 5 L Gr.B y polietileno.

Caudal: 650 Nm³/h.

Presupuesto total: 3.745.073 pesetas.

Características de las servidumbres motivadas por las instalaciones:

Servidumbre de paso.

Las afecciones serán las siguientes:

a) La imposición de servidumbre perpetua de paso por una franja de 3 metros para presiones máximas de servicio iguales o inferiores a 16 bar, dentro de la cual correrá subterráneamente la canalización o tubería junto con los accesorios, elementos auxiliares y de señalización que haga falta, todo esto tanto enterrado como a la vista. Los límites de la citada franja quedarán definidos a 1,5 metros a cada lado del eje del trazado del conducto.

Esta franja se utilizará para instalar la canalización y hacer la renovación, la vigilancia y el mantenimiento. Para ello se dispondrá en la citada franja del libre acceso del personal, los elementos y los medios necesarios, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de esta franja quedarán dentro de la ocupación temporal.

b) La servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista, de donde se hará desaparecer todo tipo de obstáculo, cuya amplitud máxima será la que se indica en los planos parcelarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de hacer trabajos de arar, cavar u otros similares, ni movimientos de tierras a una profundidad superior a los 50 centímetros en la franja que se refiere el apartado a).

d) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y hacer movimientos de tierras en la franja a la que se refiere el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, variar la cota de terreno o hacer cualquier acto que pueda dañar o perturbar el

buen funcionamiento, la vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si hace falta, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, en la distancia de 1,5 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

No obstante, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se ha indicado, se deberá pedir autorización a los servicios territoriales de Industria de la Generalidad, los cuales la podrán conceder, previa petición del informe a «Catalana de Gas, Sociedad Anónima», y a aquellos organismos que se considere conveniente consultar.

f) Todo lo indicado en los apartados anteriores no será de aplicación en los bienes de dominio público.

Ocupación de dominio:

Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios al vuelo, suelo y subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtraje, regulación de presión y medida del gas y de sus elementos anexos, y para la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción del cierre y cierres de protección a la totalidad de los perímetros para la protección de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Se hace público para conocimiento general y, en especial, de los propietarios y otros titulares afectados cuya relación se incluye al final de este anuncio, y de las personas que son titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, y han sido omitidas, a fin y efecto de que puedan tomar conocimiento del expediente, en el cual constan las características técnicas y las afecciones derivadas del proyecto, en las oficinas de estos servicios territoriales de Industria de Barcelona (avenida Diagonal, 407, 08008 Barcelona) y presentar, por triplicado, las alegaciones que crean oportunas en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 4 de octubre de 1991.-El Jefe de la Sección, Jaume Ferré i Solsona.-7.515-C.

Anexo

Lista concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en el término municipal de Viladecavalls:

Abreviaturas utilizadas: Fn = finca número.

Datos catastrales: N = naturaleza; TD = titular, domicilio; PO = polígono; PA = parcela.

Afección: SP = servidumbre perpetua de paso en m² SO = servidumbre de ocupación temporal en m²; Eri = erial; Zu = zona urbanizada.

FN-B-VY-19. TD: Instituto Catalán del Suelo; PO = 18; PA = 15N; SP = 888; N = Zu.

FN-B-VY-20. TD: Dolors Guitart Colomer; PO = 18; PA = 15-M-N; 6 B, 5, 4; N = Eri.

FN-B-VY-21. TD: «Promocions Can Corbera, Sociedad Anónima», señor Santi Salavador; PO = 18; PA = 3-2i; N = Er.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

PONTEVEDRA

Resoluciones por las que se autoriza y se declaran, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo, solicitando autorización y declaración, en concreto, de

utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Expediente A.T. 67/91.

Línea de media tensión, aérea, a 15/20 KV, de 10 metros de longitud, desde el apoyo 87 de la línea de media tensión existente en Balaidos-Baiona hasta el centro de transformación que se proyecta en Albores-Grande, Ayuntamiento de Nigrán, con conductor tipo LA-30.

Centro de transformación, aéreo, de 160 KVA, relación de transformación 15.000/20.000/380-220 V.

Repetidor de baja tensión, aéreo, de 2.395 metros de longitud, con conductor tipo RZ.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 7 de octubre de 1991.-El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.-5.044-2.

★

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Expediente A.T. 70/91.

Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 105 metros de longitud, desde el apoyo de madera a la línea de media tensión San Vicente-Barrosa-Balea hasta el centro de transformación que se proyecta en Quinceiros-San Vicente do Mar, Ayuntamiento de O Grove, con conductor tipo RZ.

Centro de transformación, aéreo, de 50 KVA, relación de transformación 20.000/400-231 V.

Repetidor de baja tensión, aéreo, de 290 metros de longitud, con conductor tipo RZ.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la

aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 7 de octubre de 1991.-El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.-5.047-2.

★

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Expediente A.T. 103/91.

Línea de media tensión, aérea, a 15/20 KV, de 485 metros de longitud, desde la línea de media tensión existente al centro de transformación de Pigarzos, hasta el centro de transformación que se proyecta en Pigarzos, Ayuntamiento de A Lama, con conductores LA-30 y toma de tierra.

Centro de transformación, de 50 KVA, relación de transformación 15.000/20.000/380-220 V.

Repetidor de baja tensión de 1.585 metros de longitud.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 7 de octubre de 1991.-El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.-5.048-2.

★

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Expediente A.T. 56/91.

Línea de media tensión, aérea, a 10/20 KV, de 1.501 metros de longitud, desde un apoyo de la línea de media tensión d/e Carolinas-Catoira hasta el centro de transformación que se proyecta en Sobre-

ral. Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, con conductores de aluminio-acero LA-56.

Un centro de transformación, 160 KVA, relación de transformación 10.000/20.000/380-220 V.

Repetidor de baja tensión, de 4.110 metros de longitud.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 8 de octubre de 1991.-El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.-5.045-2.

★

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Expediente A.T. 96/91.

Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 122 metros de longitud, desde la línea de media tensión al centro de transformación de Magán hasta el centro de transformación que se proyecta en Estaca-Vilameán, Ayuntamiento de Cuntis, con conductores tipo LA-30 y tomas de tierra.

Centro de transformación de 50 KVA, relación de transformación 20.000/380-220 V.

Repetidor de baja tensión, de 1.185 metros de longitud.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 8 de octubre de 1991.-El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.-5.046-2.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Hacienda

Delegaciones Provinciales

HUELVA

Admisión definitiva de solicitudes de permisos de investigación

El Delegado provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Huelva,

Hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación que se cita a continuación:

Nombre: «La Marchena». Número: 14.599. Recursos: Roca ornamental. Extensión: 10 cuadrículas mineras.

Términos municipales: El Campillo y Almonaster la Real (Huelva).

Interesado: «Almagrera, Sociedad Anónima». Domicilio: Calañas (Huelva).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 11 de septiembre de 1991.-El Delegado provincial, Juan Manuel Luengo Pato.-2.199-D.

★

El Delegado provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Huelva,

Hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación que se cita a continuación:

Nombre: «La Barriondilla». Número: 14.598. Recursos: Roca ornamental. Extensión: 16 cuadrículas mineras.

Términos municipales: El Campillo y Almonaster la Real (Huelva).

Interesado: «Almagrera, Sociedad Anónima». Domicilio: Calañas (Huelva).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 12 de septiembre de 1991.-El Delegado provincial, Juan Manuel Luengo Pato.-2.201-D.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Territoriales de Industria y Energía

VALENCIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública (expediente 467/1991)

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966), se somete a información pública, de una línea aérea de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: H. E. S. A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Origen: Apoyo 19 existente CNO. Paixarella al cinturón de Aiberique. Final: Al P/SUB junto restaurante R.I.O.S.CAR., CRA. C-3324 (término municipal Aiberique).

c) Finalidad de la instalación: Mejora servicio en la zona.

d) Características principales: Tensión 20 KV, Longitud 1.163 m.

e) Presupuesto: 5.029.944 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en la calle Artes Gráficas, número 32, de Valencia, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valencia, 20 de octubre de 1991.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Ríos Aragüés.-2.112-D.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones Provinciales

CORDOBA

Servicio de Carreteras

Expropiaciones

El Pleno de esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 1991, acordó la iniciación de expediente de expropiación forzosa, para la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de obras de «Variante CP-87, Ermita de la Esperanza (puntos kilométricos 8 al 10)», en el término municipal de Cabra (Córdoba), siendo objeto de dicha expropiación los que se describen en el «Boletín Oficial» de la provincia número 109, del día 15 de mayo último, habiendo sido declarada la urgente ocupación de los mismos por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en fecha 3 de septiembre.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar el noveno día hábil, que caso de coincidir en sábado se trasladará al primer día hábil siguiente, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece horas, en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), sin perjuicio de trasladarse a los terrenos si así se estimare conveniente, pudiendo los interesados, y hasta la indicada fecha del levantamiento de actas previas, formular por escrito, ante esta excelentísima Diputación Provincial, las alegaciones que consideren oportunas, al solo efecto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los propietarios y bienes afectados por la urgente ocupación.

Córdoba, 4 de octubre de 1991.-El Presidente.-14.042-E.

-Ayuntamientos

FERROL

El Ayuntamiento Pleno de Ferrol, en sesión celebrada el día 29 de agosto del año en curso, aprobó inicialmente la «Modificación del Plan General Municipal de Ordenación en la parcela E-2 y en el ámbito del PE-5 del polígono de Esteiro», para ordenar los usos universitarios en el ámbito del Antiguo Hospital de Marina.

De conformidad con la normativa vigente se abre un periodo de información pública de un mes, contado a partir de la última publicación oficial de este edicto («Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y prensa), a fin de que puedan presentarse alegaciones y reclamaciones contra dicha modificación, que se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia.

Durante el periodo señalado el expediente puede consultarse en la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento y en horario de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ferrol, 10 de septiembre de 1991.-El Alcalde. 7.262-A.